



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

**BASES DE
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

PARA LA CONTRATACIÓN SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA:

“CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR Y AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, MPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.”

NUM. IO-83-G37-824030942-N-2-2024

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, MPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

TIPO: OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TEIMPO DETEMINADO.

En apego a lo establecido en la fracción II del artículo 27, fracción I artículo 30, artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el siguiente concurso se lleva a cabo mediante INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases,

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

PROHIBICIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

No podrán participar en esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, las personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública por encontrarse en los supuestos del Artículo 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. En apego con el Artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar el contrato, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

y específica de la Secretaría de la Función Pública;

- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o a figuras análogas;
- VI. Los proponentes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;
Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.
- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

cualquier documento relacionado directamente con la Invitación a cuando menos tres personas, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociados a proyectos de infraestructura en los que incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes.

- VIII.** Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- IX.** Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- X.** Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación; y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por Invitación inicia con la entrega de la primera invitación, y concluye con la emisión del fallo y firma del contrato.

| EVENTO | HORA Y FECHA A EFECTUARSE | HORA | LUGAR |
|---------------------------------------|----------------------------------|------------|---|
| PUBLICACION | jueves, 30 de mayo de 2024 | 12:00 HRS. | OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL UBICADAS |
| VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | lunes, 3 de junio de 2024 | 12:00 HRS. | PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL |
| JUNTA DE ACLARACIONES | martes, 4 de junio de 2024 | 12:00 HRS. | OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL UBICADAS |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS | lunes, 17 de junio de 2024 | 12:00 HRS. | OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL UBICADAS |
| FALLO DEL PROCEDIMIENTO | martes, 18 de junio de 2024 | 12:00 HRS. | OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL UBICADAS |
| ENTREGA DE GARANTIAS | miércoles, 3 de julio de 2024 | 12:00 HRS. | OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL UBICADAS |
| FIRMA DE CONTRATO | miércoles, 3 de julio de 2024 | 12:00 HRS. | OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL |
| INICIO DE LOS TRABAJOS | jueves, 4 de julio de 2024 | | |
| FECHA DE TERMINO DE LOS TRABAJOS | jueves, 26 de septiembre de 2024 | | |
| PLAZO DE EJECUCION: | 85 | | DIAS NATURALES |

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
 Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
 C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
 Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

DE LA OBTENCIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Esta Invitación a cuando menos tres personas y sus anexos son gratuitos y estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página electrónica de CompraNet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. ubicada en *Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro, SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.*, **en horario de 08:00 a 15:00 hrs, desde el 30 de mayo del 2024** y hasta la presentación de las propuestas.

El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. tendrá en el domicilio antes descrito una copia impresa de la Invitación a cuando menos tres personas y en medio electrónico para su consulta por cualquier persona. La copia exclusivamente será para consulta, por lo que El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. no estará obligado a entregar una impresión de la misma.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que establece el artículo 34 fracción IX, 36 primer párrafo, 61 fracciones VI, IX y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el licitante, deberá presentar su proposición y documentación adicional, por escrito y en sobre cerrado. **En este procedimiento de contratación no se podrán utilizar medios remotos de comunicación electrónica.**

Los proponentes junto con el sobre cerrado de la proposición, deberán entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, los siguientes documentos:

- I. Formato para la verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en dicho acto, en relación con los documentos requeridos en la Invitación a cuando menos tres personas, a efecto de facilitar y agilizar la

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

presentación de las proposiciones.

- II. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- III. Con objeto de intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas y acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
 - b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.
- IV. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 51 y 78 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- V. En caso de que existan licitantes que pretendan participar en el procedimiento de contratación y se encuentren en los supuestos de la fracción VII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán de presentar escrito bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.
- VI. Declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

conductas, para que los servidores públicos del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

- VII. Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- VIII. En caso de que el licitante en relación a la totalidad de su planta laboral cuente con un mínimo del 5% de trabajadores con alguna discapacidad, presentar fotocopia simple del alta obligatoria ante el IMSS siempre y cuando esta se haya dado con seis meses de antelación a la fecha de presentación y apertura de la propuesta. En caso contrario el licitante presentara únicamente oficio donde explique que no cuenta con personas con discapacidad en su planta laboral

En base a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 36 del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, previo a la firma del contrato, el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato deberá presentar, para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y las facultades de su representante para suscribir el contrato.*
- II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.*

Previo a la firma del contrato, el concursante ganador deberá presentar para su cotejo original de los documentos señalados en las fracciones III y IV antes mencionados.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de ésta invitación a cuando menos tres personas, se cuenta con Recursos Federales mediante la aprobación no. B00.923.-000505 de fecha 11 de abril del 2024 de la Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y recurso municipal de acuerdo con la Acta de Consejo de Desarrollo Social no. 23 de fecha 7 de marzo del 2024.

1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando las fechas de inicio, término y plazo de ejecución señalado en el cronograma del procedimiento por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. La fecha prevista para el inicio de los trabajos será del **04 de julio del 2024.**

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **85 (días)** días naturales contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

1.3.1 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los proponentes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

el punto 1.2 y con el plazo solicitado en el punto 1.3.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el Municipio o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo (**Documento A-2**)

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares, así como aquéllos que autorice El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. con posterioridad a la realización de la visita podrá permitírseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos a quienes lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. designar a un técnico que guíe la visita. Dicho plazo podrá ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario.

Los participantes, podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

La junta de aclaraciones será presidida por el Coordinador de Desarrollo Social; designado por el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. el cual deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Invitación a cuando menos tres personas.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Invitación a cuando menos tres personas, **deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado, y en su caso del representante.

El escrito a que hace referencia el párrafo anterior deberá contener invariablemente lo descrito en la fracción III del apartado **DOCUMENTACION ADICIONAL** de esta Invitación a cuando menos tres personas.

Si el escrito señalado no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la Invitación a cuando menos tres personas.

Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

Las solicitudes de aclaración que se envíen mediante el Sistema CompraNet será a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a celebrar la junta de aclaraciones, pudiendo presentarla de manera personal al momento de la junta de aclaración cumpliendo con los requisitos establecidos en la fracción III del apartado **DOCUMENTACION ADICIONAL** de esta Invitación a cuando menos tres personas.

Al concluir la junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de juntas posteriores en caso de ser necesario.

1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en: La Coordinación de Desarrollo Social, con domicilio en Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro, SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. a las **12:00** horas, el día **03 de junio del 2024**.

1.4.2 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La(s) junta(s) de aclaración(es) se celebrará(n) a las **12:00** horas, el día **04 de junio del 2024**, en: La sala de juntas de la Coordinación de Desarrollo Social, ubicada en Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro, SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la Invitación a cuando menos tres personas le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los asistentes interesados y los servidores públicos que intervengan. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y ANEXOS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

En esta Invitación a cuando menos tres personas se especifican los trabajos que se contratarán, el procedimiento de este concurso y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. *Instrucciones a los proponentes*
- b. *Anexos : Requisitos Técnicos y Económicos: Formatos, modelos de contrato y de escritos, y guías de llenado;*
- c. *Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;*
- d. *Catálogo de conceptos;*
- e. *Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, documentos de aclaración y/o modificación que se generen*
- f. *Modelo del Contrato*

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta Invitación a cuando menos tres personas para que no incurra en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

En los términos del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. podrá modificar el contenido de la *Invitación* a cuando menos tres personas siempre que ello no tenga

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

por objeto limitar el número de participantes, a más tardar el séptimo día previo a la presentación y apertura de las proposiciones y deberán difundirse las modificaciones en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

En caso de resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por los participantes en la elaboración de su proposición.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre.

En esta Invitación a cuando menos tres personas no se podrán enviar las proposiciones utilizando medios remotos de comunicación electrónica.

Para presentar una proposición conjunta los licitantes deberán apearse además a lo descrito por el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Cuando la proposición ganadora de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el contrato



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en cada hoja y documentos que forman parte de la misma.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de firma autógrafa, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. desechará la proposición.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y/o la numeración no sea congruente, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. desechará la proposición.

La proposición será entregada en un solo sobre, claramente identificada en su parte exterior y completamente cerrada, en caso que se encuentre abierta o exista alguna manipulación en la misma, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. desechará la proposición.

En caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito al Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de las mismas serán revisadas sólo para el efecto de hacer constar la documentación presentada por los licitantes, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador

Si acude personalmente el representante legal del proponente, bastara con que éste presente un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes.

Los licitantes presentes deberán entregar su proposición en Sobre cerrado al servidor público que presida el acto.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y de forma presencial únicamente.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS CONCURSANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

- A 1** Copia del registro generado por el sistema CompraNet y solicitud de inscripción.

- A 2** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. y el programa de suministro correspondiente

- A 3** Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo que establezca el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

- A 4** Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares.



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

- A 5** Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso y deberá anexar copia de las caratulas de los contratos.
- A 6** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en esta Invitación a cuando menos tres personas. El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. solicitara la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán. En caso de no haberse previsto la subcontratación en esta Invitación a cuando menos tres personas únicamente presentara lo descrito en el numeral 4.12.
- A 7** Documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- A 8** Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

- A 9** Documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con otras dependencias, entidades o Municipios, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con dependencias, entidades o Municipios éste lo manifestará por escrito al Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento.

- A 10** Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

- A 11** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes.

- A 12** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.

- A 13** Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

- A 14** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.
- A 15** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- A 16** Utilidad propuesta por el licitante
- A 17** Cargos Adicionales.
- A 18** Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- A 19** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición.
- A 20** Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica.
- A 21** Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., para los siguientes rubros:
 - a) *De la mano de obra;*
 - b) *De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

tipo y características;

- c) ***De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y***
- d) ***De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos***

4.3 IDIOMA.

Todos los documentos relacionados con la proposición deberán presentarse en: Idioma español.

4.4 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: Peso mexicano.

4.5 ANTICIPOS.

De acuerdo al Artículo 50 fracción II de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con las mismas se otorgara el 30% de anticipo, desglosado de la siguiente manera; el 10% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente y el 20% para inicio de los trabajos.

Para el inicio de los trabajos el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. otorgara al licitante que resulte ganador del proceso de contratación el **30% (treinta por ciento)** del importe total del contrato, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción I del artículo 57 de la citada ley. La aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Título Segundo, Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando el porcentaje de ajuste sea a la alza, será el contratista quien promueva el ajuste dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente y deberá presentar por escrito la solicitud, estudios y documentación que soporten el ajuste de costos al Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., en términos de lo dispuesto por los artículos 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cuando el porcentaje de ajuste sea a la baja será el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. el encargado de promoverlo en el mismo plazo antes descrito y con la documentación comprobatoria que los justifique. Transcurrido el plazo descrito se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del contratista y de realizarlo a la baja por parte del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

4.7 CONDICIONES DEL PRECIO.

El contratista recibirá del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., el pago total en moneda nacional que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagaran conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, mismas que se deberán formular con una periodicidad **NO MAYOR DE UN MES.** El

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los **seis días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones la cual será el día último de cada periodo acordado, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

El Supervisor Municipal asignado de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación, quien validará los números generadores, presupuesto de los conceptos y/o volúmenes de obra ejecutados en la estimación correspondientes y el reporte fotográfico que avale los trabajos y los conceptos realizados en cada Estimación. Así como el Registro de bitácora electrónica que describa los trabajos ejecutados de la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

4.9 PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta Invitación a cuando menos tres personas, así como en las proposiciones presentadas por los proponentes, podrán ser negociadas.

4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el cinco al millar (0.5%) del importe de cada estimación a favor de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realizara Secretaría de la Función Pública, según lo establece en Anexo 5 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

4.11 AGRUPACIONES.

Los licitantes que pretendan agruparse para presentar una propuesta conjunta deberán apegarse estrictamente a lo señalado en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 36 la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como también a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la ley mencionada.

4.12 SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

(En este caso el proponente anexará a su proposición el formato que se le proporciona con la leyenda "NO APLICA").

4.14 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

4.14.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

No se proporcionará material ni equipo de instalación permanente.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El proponente si es persona física, o su representante legal si se trata de persona moral, deberá firmar con tinta indeleble la proposición en cada una de las hojas y cada uno de los documentos que la forman.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

El proponente deberá integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2.1. Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado claramente identificado en su parte exterior, con la clave de la Invitación a cuando menos tres personas, objeto de los trabajos y el nombre o la razón social del proponente.

5 DE LA REVISIÓN PRELIMINAR.

De acuerdo con el penúltimo y último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para facilitar el procedimiento de contratación, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el registro de contratistas, así como la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes interesados podrán presentar sus proposiciones directamente en el acto de presentación y apertura de las mismas.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

Las proposiciones deberán presentarse a las **12:00** horas, el día **17 de junio del 2024**, en la **Coordinación de Desarrollo Social, ubicada en Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro, SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.**, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presencia del Coordinador de Desarrollo Social, designado por el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. Los proponentes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el punto 4.1.

Los proponentes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta Invitación a cuando menos tres personas.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- I. *Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.*
- II. *De entre los licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. designe, rubricaran las partes de las proposiciones presentadas en el documento numero **A 19**, Catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de este concurso.*
- III. *Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que servirá de constancia de la*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

*celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar el importe total de cada una de ellas, el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún proponente no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En esta acta se establecerá la fecha y la hora de celebración del Fallo de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas a efectuarse en: la **Coordinación de Desarrollo Social, ubicada Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro, SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.***

- IV. *El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta Invitación a cuando menos tres personas, debiendo emitir un fallo DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y determinar al proponente ganador.*

5.2 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DESIERTA.

El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., declarará desierta la Invitación a cuando menos tres personas cuando a su juicio las proposiciones presentadas por los proponentes no reúnan los requisitos de esta Invitación a cuando menos tres personas o sus precios de insumos no fueren aceptables.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, así como cualquiera de las siguientes circunstancias:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas que en la presente Invitación a cuando menos tres personas se solicitan
- III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa;
- IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley;
- V. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere el apartado **DOCUMENTACION ADICIONAL** fracción I, II, III, IV, V, VI y VII y del punto **4.2.1** fracción A1 hasta la fracción A21 de esta Invitación a cuando menos tres personas.
- VI. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- VII. Si no se encuentra foliada la documentación técnica, económica y legal requerida.
- VIII. Si no se encuentra con firma autógrafa la documentación técnica, económica y legal requerida

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en estas bases de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas bases del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 38 sexto párrafo de la Ley de Obras y su respectivo Reglamento, según corresponda.

Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los siguientes términos conforme al ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre del 2010 :

1.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (50 PUNTOS).

RUBROS

1.1.) CALIDAD DE LA OBRA (10 PUNTOS).

SE VERIFICARA QUE EL PROPONENTE CUMPLA CON LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA Y DEL PROCEDIMIENTO DE SU EJECUCIÓN, LAS QUE QUEDARAN SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OBRA Y EN LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS ENTREGADOS, ASÍ COMO EN LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

SUB RUBROS

- A) MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LO ANTERIOR EN BASE A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO A REALIZAR. **(1 PUNTO).**
- B) MANO DE OBRA **(1 PUNTO).**
- C) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN **(1 PUNTOS).**
- D) ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARAN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS **(1 PUNTOS).**
- E) PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO **(2 PUNTOS).** SE VALORARAN LAS FORMAS Y TÉCNICAS QUE EL LICITANTE UTILIZARA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL.
- F) PROGRAMAS **(1 PUNTO).** SE VALORARA LA CONGRUENCIA ENTRE LOS DISTINTOS PROGRAMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA OBRA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

G) SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD **(1 PUNTOS)**. SE VALORARA EL SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LA OBRA QUE EL LICITANTE PROPONGA.

H) DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL **(2 PUNTOS)**.

ESTOS SUBRUBROS SE VERIFICARAN DE ACUERDO A LO PRESENTADO EN LOS ANEXOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, TAMBIÉN SE EVALUARA LA CONGRUENCIA DE LOS PROGRAMAS Y QUE EL PERSONAL SEA EL NECESARIO PARA EJECUTAR ADECUADAMENTE LOS TRABAJOS.

1.2.) CAPACIDAD DEL LICITANTE (15 PUNTOS).

SE VERIFICARA QUE EL PROPONENTE CUENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS QUE LE PERMITA EJECUTAR LA OBRA, EN EL TIEMPO INDICADO EN LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

SUBRUBROS

A) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS **(3 PUNTOS)**.

LA CONVOCANTE VALORARA EL NIVEL DE PREPARACIÓN Y LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA DIRIGIR Y COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

AA) OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA **(2 PUNTOS)**.

AB) CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS **(2 PUNTOS)**.

AC) DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA OBRA A EJECUTAR **(2 PUNTOS)**.

B) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS **(4 PUNTOS)**.
SE VALORARA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SEAN LOS NECESARIOS PARA QUE EL LICITANTE CUMPLA CON EL CONTRATO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

C) PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS **(2 PUNTOS)**.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.LP.

Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

1.3 EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (15 PUNTOS).

SE VERIFICARA EL TIEMPO EN QUE EL LICITANTE HA EJECUTADO PARA CUALQUIER PERSONA OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA OBJETO DE LA PRESENTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. Y QUE ESTAS CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD ESPECÍFICA, VOLÚMENES Y CONDICIONES SIMILARES AL DE LA PRESENTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

SUBRUBROS

A) EXPERIENCIA (**10 PUNTOS**). SE VALORARA EL MAYOR TIEMPO QUE EL LICITANTE TENGA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES A LAS REQUERIDAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS COMO MÁXIMO Y 2 COMO MÍNIMO, DEBIENDO PRESENTAR UN MÍNIMO DE 3 CONTRATOS Y UN MÁXIMO DE 10 POR AÑO, DENTRO DE ESTE PERIODO. EL PUNTAJE MÁXIMO DE ESTE SUBRUBRO SE LE OTORGARA EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS DENTRO DEL RANGO INDICADO, SIMILARES A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, VOLUMEN, COMPLEJIDAD, MAGNITUD O CONDICIONES AL DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

B) ESPECIALIDAD (**5 PUNTOS**). PRESENTAR EL MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS SATISFACTORIAMENTE DENTRO DE UN PERIODO NO MAYOR A 10 AÑOS DE OBRAS SIMILARES A LA DE LA PRESENTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. EL PUNTAJE MÁXIMO DE ESTE SUBRUBRO SE LE OTORGARA EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS SIMILARES EN ESPECIALIDAD Y MONTO.

**1.4.) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
(5 PUNTOS).**

EL LICITANTE ACREDITARA UN CUMPLIMIENTO ADECUADO Y OPORTUNO DE CONTRATOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 7 AÑOS Y 2 COMO MÍNIMO,

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

ACREDITANDO TAMBIÉN UN MÍNIMO DE 3 Y UN MÁXIMO DE 10 CONTRATOS POR AÑO, CUMPLIDOS SATISFACTORIAMENTE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SE DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE CORROBORE EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS. SE ASIGNARÁ LA MAYOR PUNTAJACIÓN AL LICITANTE O LICITANTES QUE ACREDITEN EL MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS CUMPLIDOS SATISFACTORIAMENTE EN EL PLAZO SEÑALADO CONFORME A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

2.- PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS).

RUBROS

A) PRECIO (40 PUNTOS).

IMPORTE SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA CONVOCANTE VERIFICARÁ QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS CUMPLAN CON LA CONDICIÓN DE PAGO ESTABLECIDA EN ESTA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS, QUE NO PUEDA SUBSANARSE MEDIANTE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO IV DE LA LEY DE OBRAS Y QUE NO IMPLIQUE CAUSAL DE DESECHAMIENTO PREVISTA EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS LA CONVOCANTE SE ABSTENDRÁ DE OTORGAR

PUNTAJACIÓN EN ESTE RUBRO, POR NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA VERIFICAR EL PRECIO OFERTADO.

B) FINANCIAMIENTO (10 PUNTOS).

LA CONVOCANTE VERIFICARÁ LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO QUE OFREZCA EL LICITANTE, TOMANDO EN CUENTA CUANDO MENOS, EL PLAZO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

DE LA INVERSIÓN QUE REALICE EL LICITANTE, EL PROGRAMA DE AMORTIZACIÓN Y LA TASA DE DESCUENTO CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ, EN SU CASO, DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPOSICIÓN RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTEN SOLVENTES Y HAYAN OBTENIDO IGUAL PUNTAJE, ÉSTE SE RESOLVERÁ EN TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY. SI NO FUERE FACTIBLE RESOLVER EL EMPATE EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE EFECTUARÁ EN FAVOR DE EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR EN UN SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN QUE REALIZARÁ LA CONVOCANTE EN EL PROPIO ACTO DE FALLO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN DEPOSITAR EN UNA URNA TRANSPARENTE LOS BOLETOS CON EL NOMBRE DE CADA LICITANTE EMPATADO, DE LA QUE SE EXTRAERÁ EN PRIMER LUGAR EL BOLETO DE EL LICITANTE GANADOR Y, POSTERIORMENTE, LOS DEMÁS BOLETOS DE LOS LICITANTES QUE RESULTARON EMPATADOS, CON LO QUE SE DETERMINARÁN LOS SUBSECUENTES LUGARES QUE OCUPARÁN TALES PROPOSICIONES.

DEL FALLO

*Se informara a través del acta de apertura de propuestas el día, hora y fecha de evento referente al fallo en el cual se levantará el acta correspondiente de **conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y Artículo 68 del Reglamento, no omitiendo señalar en el fallo el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto***

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

que el proveedor inicie sus gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, lo anterior de conformidad con el “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO”, publicadas en el diario oficial de la federación e día 02 de junio del 2024. En la junta pública donde se dé a conocer el fallo podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones entregándoseles copia del mismo, asimismo el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato, que se anexa a esta Invitación a cuando menos tres personas, es emitido con apego en lo previsto en la legislación y normatividad vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato el proponente ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente con los siguientes documentos:

- I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y las facultades de su representante para suscribir el contrato.
- II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El proponente a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del contrato, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

La adjudicación del contrato obligará al Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo en la fecha, hora y lugar previsto en el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas y en su defecto dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. **No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha y plazo establecido en el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento

Si el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de la Invitación a cuando menos tres personas que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, la dependencia o entidad, a

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de que se trate.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. señale específicamente en la Invitación a cuando menos tres personas, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el contratista a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

El contratista ganador deberá presentar constancia fiscal de las siguientes obligaciones:

- a) Documento vigente a la suscripción del contrato expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, tanto del contratista como en su caso de las personas con quien subcontrate, de conformidad con lo establecido en el

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

artículo 32-D del código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

- b) Documentos vigentes a la suscripción del contrato expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su modificación.
- c) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigentes a las suscripciones del contrato, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emitan que el particular, no tiene a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados, o bien con convenio de pago con las autoridades fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del código Fiscal de la Federación y el Acuerdo aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/2017, en la sección ordinaria 790 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio del 2017.
- d) Escrito suscrito por el representante legal de la empresa, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en los documentos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT es auténtica.

Asimismo, en la constancia de aportaciones patronales y entero de descuentos, deberá agregar las modificaciones al "Anexo único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de abril del 2024.

Además el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente escrito libre con los siguientes requisitos:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

1. Lugar y fecha.
2. Nombre, denominación o razón social.
3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Domicilio fiscal.
5. Actividad preponderante.
6. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y firma del representante legal, en su caso.
7. Monto total del contrato.
8. Señalar que el contrato se trata de obra pública.
9. Número de contrato.
10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:
 - a) Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
 - b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentra obligado; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre. Cuando el contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha en la que presente el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.
 - c) Que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.

- d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la obra pública que se pretende contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- e) Tratándose del contribuyente que hubiera solicitado autorización para pagar a plazos o hubiera interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.
- f) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal con domicilio antes mencionado, en un horario de oficina de 8:00 a 15:00 horas y por la totalidad del monto de los anticipos. Cabe mencionar que el anticipo no se entregara si este no se encuentra totalmente garantizado y por lo tanto aplicara lo descrito en el Artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.LP.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

ANEXO I. MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL ANTICIPO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”)

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo “la Beneficiaria”.

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a “la Contratante” y a “la Beneficiaria”:

_____.

Fiado (s): En caso de proposición conjunta el nombre y datos cada uno de ellos

Nombre o denominación social: _____ . **RFC:** ____.

Domicilio:(El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ . (Número asignado por “la Afianzadora o Aseguradora”)

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número incluyendo el Impuesto al Valor Agregado) **Moneda:** ____

_____.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: La debida inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo otorgado, en la forma y en los plazos que para tal efecto se establecieron en el contrato y sus anexos, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el “Contrato”:

Número asignado por “la Contratante”: _____ Objeto: _.

Monto del Contrato: (Con letra y número, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____ Fecha de

suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma.)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como “la Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
 C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
 Email General: snt20212024@gmail.com



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024

Esta póliza de fianza garantiza la inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por parte de “la Contratante”, de conformidad con lo acordado en el contrato indicado en la carátula de la presente póliza, así como los intereses que se causen conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales, si el fiado no lo invirtió, aplicó, devolvió o amortizó total o parcialmente en el plazo y acorde a los fines para los que le fue otorgado, así como su costo financiero. En ningún caso la suma de los conceptos anteriores podrá exceder el monto total garantizado.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se compromete a pagar a “la Beneficiaria”, hasta el monto afianzado que es____(Con número y letra) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado que representa el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CUARTA. VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo o, en su caso, la devolución de la parte no amortizada o que se haya dado cumplimiento al objeto para el cual fue otorgado dicho anticipo por “la Contratante”.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del “Contrato” y permanecerá en vigor aún en los casos en que “la Contratante” otorgue prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales..

QUINTA. - SUBJUDICIDAD.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) deberá comunicar a “la Beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SEXTA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando “la Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) la documentación descrita en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando “la Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) la documentación descrita en el párrafo anterior.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

NOVENA. - RECLAMACIÓN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

“La Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

*El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto de esta Invitación a cuando menos tres personas, deberá presentar la garantía por cumplimiento de contrato el día **26 de junio del 2024**, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal con domicilio antes mencionado, en un horario de oficina de 8:00 a 15:00 horas previo a la firma de este, la cual se llevara a cabo el mismo día **26 de junio del 2024**.*

*La Garantía por cumplimiento de contrato se hará a Favor del MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. y se presentara por medio de póliza de fianza otorgada por institución de Fianzas debidamente autorizada, **por el diez por ciento (10%)** del importe total de los trabajos contratados, de la forma siguiente:*

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”)

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo “la Beneficiaria”.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a “la Contratante” y a “la Beneficiaria”:

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____ RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) **Monto Afianzado:**

_____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado). **Moneda:** _.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el “Contrato”:

Número asignado por “la Contratante”: _____ **Objeto:** __.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____ **Fecha de**

suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como “la Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el “Contrato” a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del “Contrato”.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del “Contrato” indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al “Contrato” en monto fuera superior a los indicados, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del “Contrato” y continuará vigente en caso de que “la Contratante” otorgue prórroga o espera al cumplimiento del “Contrato”, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La “Afianzadora o la “Aseguradora”) acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la “Contratante” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del “Contrato”, cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, “la Contratante” deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la “Afianzadora o a la Aseguradora”) dichos documentos expedidos por “la Contratante”.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, “la Contratante” deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) dichos documentos expedidos por “la Contratante”.

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) deberá comunicar a “la Beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando “la Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el “Contrato”, “la Contratante” haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del “Contrato” especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando “la Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

“La Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de todos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomisos y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como, las disposiciones expedidas en esta materia de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

ANEXO 3. MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (ENTIDAD).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”)

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la (Entidad Paraestatal), en lo sucesivo “la Beneficiaria” Domicilio: _____.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a “la Contratante” y a “la Beneficiaria”:

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) **Nombre (s) o razón (es) social (es):** _____ .**RFC:** _____ .

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ . (Número asignado por la Afianzadora o la Aseguradora) **Monto Afianzado:** _____ . (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) **Moneda:** _.

Fecha de expedición: _____ .

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del Contrato principal:

Número asignado por “la Contratante”: _____

Objeto: _____ .

Monto del contrato: _____ (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____ . **Fecha de**

suscripción: _____ . **Tipo:**(Obra

Pública o servicios relacionados con la misma.)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como la Beneficiaria, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,

C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077

Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos, atendiendo a todas las estipulaciones establecidas, en el “Contrato” especificado en la carátula de esta póliza y de sus respectivos convenios modificatorios, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su Reglamento.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se compromete a pagar a “la Beneficiaria”, hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es de___(con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de recepción física de los trabajos que se indique en el acta correspondiente, o en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y defectos o con las acciones necesarias para cumplir cualquier otra responsabilidad derivada del “Contrato”, para lo cual “la Contratante”, cuando se detecten tales vicios, defectos o cualquier otra responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento de (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTA. - CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.

En caso de que se presenten defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados o de la calidad de los servicios prestados, en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, “la Contratante” le otorgará, un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que “la Contratante” y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o para responder por cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a la institución dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no responda por los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en la calidad de los servicios prestados o por cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el “Contrato”, que le sean reportados por “la Contratante”, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) se obliga a pagar los gastos en que incurra “la Contratante” por las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o por atender cualquier otra responsabilidad hasta por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación o reposición correspondiente o de la atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

SEXTA. - SUBJUDICIDAD.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La “Afianzadora o la “Aseguradora”) deberá comunicará a “la Beneficiaria”, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SÉPTIMA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora o la “Aseguradora”), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La “Afianzadora o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora una vez transcurridos doce meses a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre y cuando “la Contratante” no hubiera notificado a (la “Afianzadora o la “Aseguradora”) que se detectaron defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el “Contrato” dentro del plazo establecido en esta garantía o el extendido de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para lo cual el fiado deberá presentar a (la “Afianzadora o la “Aseguradora”) el acta de recepción física de los trabajos una vez transcurrida la vigencia de la presente póliza.

En caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios prestados o de acciones para cumplir cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el “Contrato”, el fiado deberá presentar a (la “Afianzadora o la “Aseguradora”) el acta de recepción física de los trabajos, junto con la manifestación expresa y por escrito de “la Contratante” en la que señale su conformidad para cancelar esta fianza, toda vez que se han realizado dichas actividades.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía.

DECIMA. - RECLAMACIÓN

“La Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 NO FORMALIZACIÓN.

En el caso de que el proponente seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA".

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

- La contraloría social es una instancia de participación ciudadana mediante la cual los beneficiarios, en forma organizada, a través de comités, **verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.**
- El Gobierno del estado de San Luis Potosí, por conducto de La Secretaría de desarrollo social y regional, participará en el seguimiento físico y financiero de las obras que ejecute el H. Ayuntamiento de SAN NICOLAS TOLENTINO.
- Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a las obras, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. En los términos de los acuerdos entre la Secretaría de la Función Pública y los Gobiernos Estatales, será la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con las Contralorías de la Estados y en su caso, los auditores designados para tal efecto, quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores del gasto locales.
- **Supervisión gerencial:** La contratación de servicios relacionados con obra pública realizada por las delegaciones, con el fin de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas en donde la SEDESOL no sea el ejecutor.
- **Supervisión externa:** La contratación de servicios relacionados con obra pública que ejecuten la CONAGUA para atender las funciones previstas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las que se deriven o pacten en el contrato respectivo, en apoyo a la residencia de obra.
- La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.LP.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- A)** El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en el contrato, éstos no se han concluido.

- B)** Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en el contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

6.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares y el Órgano de Control del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. designaran al servidor público que podrá ordenar la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de esta, la que no podrá ser indefinida.

Asimismo el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Si el Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los Artículos 61 y 62, fracción II, de la Ley

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

6.11 DEL USO DE LA BITACORA ELECTRONICA

Será de carácter obligatorio para el licitante al que se le adjudique el contrato el uso de la "bitácora electrónica" ("BITÁCORA DE OBRA"), atendiendo lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la " **Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas** ", 122 del "**Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas** ", así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 09 de septiembre de 2009, por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica

6.12 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.

6.13 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta Invitación a cuando menos tres personas, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y a las disposiciones mencionadas en el punto 6.12 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases de Invitación a cuando

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.LP.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com



**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-83-G37-824030942-N-2-2024**

menos tres personas y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 OTROS

7.1 CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito del Municipio de SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

7.2 INCONFORMIDADES

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las inconformidades deberán presentarse en la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn Deleg. Álvaro Obregón CP 01020 México, D.F., Tel: (55) 2000-3000.

SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P., A 30 de mayo DEL 2024

M.C.C. ARTURO ELIAS RODRIGUEZ
Presidente Municipal Constitucional de San Nicolas Tolentino S.L.P.
RUBRICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro ,
C.P. 79480; Tel. de oficina (444) 8 225077
Email General: snt20212024@gmail.com